14695

RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se convoca la formalización de actas previas a la ocupación de los derechos de propiedad afectados por el acuerdo de expropiación de los ostentados por los titulares de viviendas de protección oficial de promoción pública sitas en la promoción «Santa Ana», Fuencarral, de Madrid.

Recaído en Consejo de señores Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 1984, acuerdo por el que se declara de urgen cia la expropiación de los derechos de propiedad de las viviendas pertenecientes a la promoción «Santa Ana». Fuencarral, de Madrid, que se relacionan, y la urgente ocupación de los mismos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 24/1977, de 1 de abril, sobre incumplimiento de la función social de la propiedad, y en concordancia con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los citados derechos, cuya descripción se inserta a continuación:

Derecho de propiedad número 1.-Constituido sobre la finca urbana sita en el número C-8 de la calle Braille, piso 4.º, B, de la promoción «Santa Ana», Fuencarral, de esta capital. Expediente M-1-CON-1/79. Titular: Don Antonio Fernández Montes.

Derecho de propiedad número 2 - Constituido sobre la finca urbana sita en el número C-11 de la calle Braille, pisos B y D, de la promoción «Santa Ana», Fuencarral, de esta capital. Expediente M-1-CON 1/79. Titular: Don Antonio Cortés Heredia.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los citados artículos, se bita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que, a las nueve horas del dia 12 de jullo de 1984, se personen en los locales de la Dirección Provincial de este Ministerlo en esta capital (calle Basílica, número 23), bien advertidos de que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá

comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular, por escrito ante la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente exproniación

expropiación.

Madrid, 8 de junio de 1984.—El Director provincial, Santiago la Fuente Viqueira.—8.533-E.

14696

RESOLUCION de 15 de junio de 1984, de la Secretaria General de la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de Soria, por la que se señala rudicas y Urbanismo de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento. Puente sobre el río Zarranzano. CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, punto kilométrico 244,1 al 244,8. Tramo: Garray-Almarza».

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto 1-SO-321, -Acondicionamiento. Puente sobre el río Zarranzano. Carretera nacional 111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, punto kilométrico 244,1 al 244,8. Tramo: Garray-Almarza-, y ordenado por el Director provincial el inicio del expediente de expropiación, por el procedimiento de urgencia, dado que el mismo está incluido en el Programa de Inversiones para el presente año, tales obras llevan implicita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954. bre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuren en la relación adjunta, para que el día 30 del próximo mes de julio, a las once horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Almarza, del que es Agregado Cubo de la Sierra, donde se encuentran sitas las fincas afectadas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, por su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Re-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas, que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Secretaría General, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los sólos efectos de subsanar posibles errores que se hubleran podido padecer al relacioner los biones y derechos que se afectar. al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 15 de junio de 1984.—La Secretaria general, Aurora Aliende Diez.-8.625-E.

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada — m²	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha de levantamiento de las actas D M A H
1 2 3 4 5 6 7 8	Mariano Peña Herrera	Cubo de la Sierrra Cubo de la Sierrra Cubo de la Sierrra Sepúlveda de la Sierra Cubo de la Sierrra Cubo de la Sierrra Cubo de la Sierrra	17 810 5.950 550 508 4.505 1.030 162 250 450	Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial Parcial	Monte bajo. Cereal Cereal Cereal Erial Pastos. Erial Pastos. Cereal Cereal	30 7 1984 11 30 7 1984 11

14697

RESOLUCION de 18 de junio de 1984, de la DirecnESOLUCION de 18 de junto de 1844, de la Direc-ción Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de bienes y derechos afectados de ex-propiación forzosa por la modificación número 1 del proyecto de obra: «7-J-265.M. Variante de Jaén. C. N. 323, de Bailén a Motril. Puntos kilométricos 330,200 al 338,900. Red arterial. Término municipal de Jaén» y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Aprobada técnicamente por la Dirección General de Carreleras en 13 de abril de 1984 la modificación número 1 del proyecto de obra: «7-J-285.M. Variante de Jaén. C. N. 323, de
Bailén a Motril. Puntos kilométricos 330,200 al 338,800 Red
arterlal. Término municipal de Jaén», que fue declarado de
urgencia, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación
Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por acuerdo del Consejo
de Ministros de 22 de diciembre de 1980, y resultando como
consecuencia de dicha modificación ampliada la superficie expropiada de diversas fincas parcelarias, ya afectadas por el
expediente de expropiación forzosa incoado por sendas Resoluciones de esta Dirección Provincial de 13 de julio de 1981

(-Boletín Oficial del Estado» números 179 y 180, de 28 y 29 de

julio de 1981), así como afectadas por vez primera ciras, Esta Dirección Provincial, en virtud de las facultades que le otorgan el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación For-zosa y el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto:

Primero.—Iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el modificado número 1 del antedicho proyecto de obra, necesarios para su ejecución, y

que se relacionan en anexo.

Segundo.—Convocar a los propietarios y titulares de derechos de las citadas fincas afectadas en el Ayuntamiento de Jaén, en los días y horas que al final se señalan, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo que podrán trasladarse, si se estima oportuno, a las fincas afectados

Los interesados podrán comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, así como hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario. Asimismo, acreditarán su identidad y exhibirán los títulos de propiedad y el último recibo satisfecho de contribución territorial.